la sesión, siendo las siete y treinta p. m.-

P. N. Arata

[signature]

Sesión 87.-

Día 13 de Setiembre de 1913.-

Ausente con aviso Dr. Sánchez Sorondo

En Buenos Aires a los trece días del mes de Setiembre del año mil novecientos trece, siendo las tres y cuarenta y cinco p. m., reunidos los Vocales del H. Consejo, Doctores Francisco P. Moreno, Cárlos Dimet y Lucio V. López, bajo la Presidencia del Doctor Don Pedro N. Arata, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo, tomó en consideración los diversos

asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Autorizar a la Dirección de la Escuela Normal de Santiago del Estero para que traslade al edificio principal, el Departamento de Varones que funciona en un local que no ofrece seguridad para la vida de los educandos, estableciendo el doble turno de clases, mañana y tarde, en la forma que juzgue más conveniente, pero sin apartarse de las disposiciones en vigencia, e informando si el local a desocuparse es de propiedad fiscal o reconoce contrato de arrendamiento.-

Teniendo el H. Consejo establecido por el Reglamento General los días feriados para las escuelas de su dependencia y no estando comprendidos entre ellos el 24 de Setiembre; el H. C. en sesión de la fecha resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado en este expediente por el Señor Inspector Nacional de Escuelas en la Pcia de Tucumán, para que sea decretado feriado el día de la referencia.-

Declarar cesante a todas las maestras especiales que perciban haberes sin prestar servicios, a cuyo

efecto la Contaduría, la Estadística y las Inspecciones Técnicas respectivas, antes del 16 del corriente elevarán la nómina completa de todos los maestros que se encuentren en tales condiciones.-

9759 O. Aprobar la presente regulación de honorarios correspondiente al mes de Julio p.pdo, practicada por el Abogado Jefe de la Oficina Judicial a favor de los Señores Procuradores del Consejo, y pase a estudio de la Comisión de Hacienda.-

7981 O. Ordenar a Contaduría liquide a la orden de la empleada de la Oficina de Obligación Escolar y Multas, Srta Matilde Tocano Villafañe los haberes que le corresponden desde el 2 de Julio hasta el 21 de Agosto p.pdos, término durante el cual estuvo suspendida de su puesto, a raiz del sumario que se le instruyó por el presente expediente.-

——— O. Archivar la presente nota por la cual la Srta María Blanca Carranza, solicitó se deje sin efecto la parte pertinente de la resolución por la cual se la declaró cesante en el puesto de profesora de Corte y Confección.-

——— Proveer por intermedio de la Oficina de Suministros con destino a la Comisión Didáctica, de un ejemplar de cada uno de los textos aprobados por el H. Consejo y que se encuentran actualmente en uso en las escuelas de la Repartición.—

8643 A. Pasar este expediente a Contaduría para que practique la liquidación correspondiente, a favor del recurrente don E. S. Agüero y de acuerdo con el dictámen de la Comisión de Asuntos Legales.—

8915 M. Pasar a informe de la Inspección Técnica de la Capital, Oficina de Obligación Escolar y Dirección General de Arquitectura.—

6730 M. Desestimar por infundados los cargos que formula el señor Evaristo Mendez contra la directora de la escuela n. 22 del Consejo Escolar 12º, Srta Ana María Eguren, y archivar este expediente.—

7005 L. Aceptar los 500 carteles ofrecidos por la "Liga Argentina Contra el Alcoholismo" y distribuir dichos carteles entre las escuelas dependientes de esta Repartición.—

10.922 M. Aceptar la transferencia de la orden de provisión de dos mil setecientos cincuenta bancos, que ha-

con los señores Mandarino Dollinger y Cía, a favor de la casa L. R. Babbitt y Cía, la que le fué adjudicada por resolución del 27 de Abril del corriente año expediente n. 3160. - 8. -

9352 M. Aceptar la denuncia de bienes vacantes formulada en este expediente por don Manuel Márquez, con motivo del fallecimiento de don Manuel Rodriguez, acordándole al denunciante como única retribución el 15% del producto líquido que por tal concepto ingrese al Tesoro común de las escuelas.

8373 I. Aceptar la denuncia de bienes vacantes formulada en este expediente por don Reginaldo F. Porta, con motivo del fallecimiento de don Ludovico Peneggi, acordándole al denunciante, como única retribución el 15% del producto líquido que por tal concepto ingrese al Tesoro común de las escuelas.-

6110 E 1°.- Dejar sin efecto el nombramiento de don Francisco Pablo Continanza como subpreceptor de la escuela primaria anexa al Batallón 2 de Ingenieros, en vista de que por hallarse bajo ban=

deras, no le es posible tomar posesión del cargo.-

2º.- Nombrar en su reemplazo al M.N. propuesto don Cármelo M. Continanza.-

1055 N/1900. No hacer lugar a la reincorporación que como director de escuela solicita don Salvador F. Natale.-

4366 12º Declarar cesante al profesor de música de las escuelas nocturnas A. y C. del C. Escolar 1º, G. y E del 8º y H del 10º, don Juan M. Mallada por haber hecho abandono de su cargo; debiendo la Inspección Técnica proponer para reemplazarlo a alguno de los profesores que deban completar horas si ya no se hubiera provisto la vacante.-

7287 I Mantener hasta fin del curso escolar el funcionamiento de los grados 5º, "A" y 5º "B" y 4º "B" (turno de la mañana) y del 2º "B", 4º y 6º grados del turno de la tarde de la escuela 15 del 5º, que funcionan sin la inscripcion reglamentaria; manifestando a la señora directora que debe tratar por todos los medios a su alcance de aumentar el número de inscriptos hasta llenar el término establecido por las disposiciones

vigentes.-

Dirigir nota al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, reiterando el pedido de autorización, hecho en 29 de Marzo p.pdo para invertir los sobrantes del Presupuesto de las Escuelas Normales por el año 1912, en las necesidades más urgentes de las mismas escuelas, informando sobre el aumento de dichos sobrantes desde el primer pedido a la fecha, de acuerdo con el adjunto balance de Contaduría.-

10.026 S. Desestimar por infundados los cargos que por este expediente se formulan contra el director de la escuela nacional nº 95 de "Estación Donado", Provincia de San Luis, Señor Domingo Zabala.-

4685 M. 1º.- Trasladar el cargo de maestro de tercera categoría, desempeñado por el conscripto Demetrio Valdéz, de la escuela nº 49 de Barrancón a la Nº 60 de Colonia Alemana (Misiones), por no ser necesario en el primer punto y sí en el segundo con arreglo a la asistencia.-

2º.- Nombrar maestra suplente del Sr Valdéz, en la escuela de Colonia Alemana, a la M. N. Rural Sta Aurora Solis, con cargo de regis

trar su título.-

3008 C. Conceder a la Dirección de la Escuela Normal de Maestras Nº6 de la Capitál, autorización para que sean recibidas conjuntamente con las de fin de curso, las pruebas que por prescripción del Reglamento deben rendir los alumnos regulares en Julio de cada año ya que no pudieron ser sometidos las secciones de primer año y sexto grado del establecimiento creadas en el año actual.

2523 S. Hacer extensiva a la Dirección de la Escuela Normal de Maestras nº 2 del Rosario (Santa-Fé), la autorización ya conferida a la escuela nº1 de la misma ciudad para cooperar oficialmente al mejor éxito de la iniciativa tendiente a establecer una "Colonia de Vacaciones" para los alumnos que concurren a los establecimientos de enseñanza locales.-

596 M. Aceptar la renuncia interpuesta por el profesor de Anatomía Fisiología e Higiene (una cátedra), de la Escuela Normal de Posadas (Misiones), Dr. Hector Barreiro, y nombrar en su reemplazo, con carácter de interina hasta el 31 de Diciembre próximo, a la profeso=

ra normal y farmacéutica señora Tulia Z. de Acardi, aprobándose los servicios que como sustituta en dicho cargo haya prestado hasta la fecha.—

2906 B. Conceder el goce de una beca de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25.00 m/n), a cada una de las siguientes alumnas de la escuela normal de maestras de La Plata (Bs As), que se encuentran en las condiciones que el Reglamento exige: Elena Goday, Agueda Arena y María Luisa García.

Llamar la atención de la directora de la escuela normal n° 3 Srta Flora Amézola por no haber contestado con la debida claridad la circular telegráfica de 6 del corriente, y requerir de la misma manifieste terminantemente cual es el número de cátedras que dicta y si tiene a su cargo la anexa que le corresponde.—

9879 I Dejar sin efecto el Artículo 2° del decreto de 3 del corriente por el que se eximía del exámen de competencia establecido para los profesores de música a las personas que hayan sido aprobadas en exámen anterior.—

37 M. Hacer saber por intermedio del

Consejo Escolar 12° a la maestra interina de la escuela n° 19 de su dependencia, señora Josefa B. C. de Paola, que será confirmada en el cargo, cuándo cumpla cuatro años de buenos servicios y sea aprobada en los exámenes prescriptos por el Acuerdo del 3 de Mayo último.—

1.405 B. Pasar este expediente a la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Lincoln (Bs As), para que sirva agregar los documentos correspondientes a las adjuntas solicitudes de becas.—

1476 C. Conceder el goce de la beca de veinticinco pesos moneda nacional, que por haberse retirado del establecimiento la Sta Argentina Prado, ha quedado vacante en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, a la Sta Amalia Palma Beltran, en mérito de que ésta reune los requisitos que con tal fin escige el Reglamento General vigente.—

1743 B Conceder el goce de una beca de veinticinco pesos moneda nacional, a cada uno de los siguientes alumnos de la Escuela Normal Mixta de Pergamino (Bs As), que entre los solicitantes

son los únicos que se encuentran en condiciones reglamentarias: José Jauregui, Luisa Fay, Esther Martínez, Magdalena Mendiburu, Rosa Nebuloni, Concepción Nespral, Soledad Otegui, Cármen Racano, Juan H. Lapine, Enrique Corallini, y María Viladba.–

11.06 M/912 Desestimar, por improcedente, la reclamación que formula la profesora de la Escuela Normal de 25 de Mayo (Bs As), Sra María Elena Istander de Mateos, con motivo del concepto que acerca de su competencia se formó e hizo conocer oportunamente al H. Consejo el Sr Director de dicho establecimiento.–

987 C. Conceder el goce de una beca de veinticinco pesos moneda nacional a cada una de las siguientes alumnas de la Escuela Normal de Bell Ville, (Córdoba), que se encuentran, entre los solicitantes, en mejores condiciones: Angelina Bartolomeo, Lola Barcia, Orfelina Nicolet, Rosa Mur, Armenia Moreno, Esther Celiz, Juana Zanoletti, Josefa Iriondo y Beatriz Guevara.–

1416 S. Conceder el goce de una beca

de veinticinco pesos moneda nacional, a cada uno de los siguientes alumnos de la Escuela Normal de Mercedes (San Luis), que se encuentran, entre los solicitantes, en mejores condiciones para gozar de dicho beneficio: María Tránsito Mercau, Teotimo Centeno, Aníbal Luna Ortiz, Clara Angelina Ponce, Rosa Michaut, María Angela Martínez, Domitila Leonor Desposito y Andrés M. Garro.-

9719 S/ Quedando evidenciados por el exámen de las presentes actuaciones, los perjuicios que a la escuela nacional nº 36 "Rio Seco" de la Provincia de Santa Fé, causa la actitud de su director el Sr. Manuel J. Sueyro, y teniendo en cuenta que las condiciones de carácter del mismo son tan contrarias de las que debe poseer un director de escuela, El H. Consejo de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Separar del cuerpo docente nacional, al director de la escuela nacional nº 36 "Rio Seco" de

la Provincia de Santa-Fé, Sr Manuel J. Sueyro.-

1464 C. Conceder el goce de la beca de veinticinco pesos moneda nacional, que por retiro de la Sta Luisa C. Lossada, ha quedado vacante en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes) a la alumna Sta Hermelinda Calmelis, que reune las condiciones reglamentarias.-

2416 S Conceder el goce de una beca de veinticinco pesos moneda nacional, a cada de las siguientes alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Salta, que se encuentran en mejores condiciones: Elvira Kaiser, Sara Legarralde, Lola Falcón, Sara Magarzo, Alcira Rodriguez, Rafaela Medeiros, Delia V. Solá, Adelina Mendez, Sara Moreno, Sabina Palma, Juana F. Serrano, Amanda Suarez, Victorina Ceballos, Ugolina Novillo, Rosa M. Gómez y María Lia Arias.-

8454 M. 1º.- Trasladar al maestro en disponibilidad don Adolfo Tossini, a la escuela de Trelew.-

2º.- Acordarle un pasaje de Buenos Aires a Madryn y otro de Madryn a Trelew; y librar orden de pago a su favor por la suma de

quince pesos moneda nacional que se le acuerda para viático.—

Designar directora de la escuela n° 11 del Consejo Escolar 14° en calidad de suplente y mientras dure la ausencia de la Sta María Campana Bravo, a la directora de escuela superior Srta Dominga D. Gónzalez.—

10.352 7 Exigir de los Secretarios de los Consejos Escolares 1°, 2°, 5° 8° y 14° dén estricto cumplimiento al Artículo 1° de la resolución de 28 de Julio último, estableciendo que el horario de los mismos, no podrá comprender horas distintas que el escolar es decir de 8 de la mañana a 4½ de la tarde, dos horas y media por turno.—

9934 8. 1°.— En lo sucesivo, no se admitirán, por inconvenientes, las peticiones en corporación del personal de las escuelas dependientes de esta Repartición, sobre medidas que son del exclusivo resorte del H. Consejo y de cuya procedencia el solo es el llamado a apreciar.—

2°.— No tomar en consideración la adjunta solicitud interpuesta por maestras de la escuela

nº 11 del Consejo Escolar 12º para que se nombre directora de ese establecimiento a la Vice-directora del mismo Srta Ercilia C. de Roura por los motivos expuestos en el Artículo 1º.-

8720 I. 1º.- No hacer lugar al pedido de nombramientos propuestos en este expediente para las escuelas primarias del Patronato de la Infancia.-

2º.- Mantener con carácter precario el personal nombrado por el H. Consejo con fecha 28 de Abril y 17 de Mayo p. pdo para las escuelas primarias del Patronato de la Infancia con excepción de la Srta María Araoz que ya no presta servicios.-

3º.- Establecer que el horario mínimo escolar será de 4 horas diarias.-

4º.- Estas escuelas dependerán en cuánto a su regimen interno, organización y funcionamiento docente, de la Inspección General de Escuelas Particulares, como representante del H. Consejo.-

6017 M. 1º.- Desestimar los cargos que el Encargado Escolar Titular de Martín García, Sr Baldomero Villar, formula contra la directo-

ra de la escuela, Sra Herminia R. L. de Flores, por resultar infundados.-

2º.- Dejar sin efecto el nombramiento del Encargado Escolar, Sr Baldomero Vilar, y nombrar en su reemplazo al Comandante Militar de la Isla, Capitán de Fragata, don Francisco Borges, debiendo el primero entregar al segundo las existencias y fondos bajo inventario.-

10.494 | I | No hacer lugar al pedido de permuta que de sus respectivos puestos formulan el director de la escuela primaria anexa al Regimiento 2 de Artillería Montada don José Bayol y el Subpreceptor de la escuela nocturna I del Consejo Escolar 6º, don Orange Iakin, por tratarse de cargos de distinto carácter.-

866 | C/912 | Exonerar al profesor de Historia Natural (una cátedra), de la escuela normal de profesoras nº 3 de la Capital, Dr Fortunato Solá, por haber hecho abandono del puesto; debiendo continuar como suplente del mismo hasta fin del presente curso escolar, el Sr Juan B. González, que lo reemplaza en la actualidad.-

Entablar reclamo ante la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, con motivo de la tasación del alquiler mensual de la finca Güemes 3837/59, que ha fijado en la suma de ($1.800) m/n mil ochocientos pesos moneda nacional, que se considera excesiva por tratarse de una propiedad fiscal destinada a escuela; y pedirle quiera reducir dicha tasación a mil pesos moneda nacional que a juicio del H. Consejo, es la equitativa.—

1259 J/1911 De conformidad a lo dictaminado por la Comisión Didáctica y por aprobado en todas sus partes el dictamen de la referencia relativo al nombramiento de nuevo personal para la escuela nº 16 de Bariloche (Rio Negro), Vuelva el presente expediente a la Inspección General de Territorios para su conocimiento y efectos consiguientes.—

3046 E. Conceder a los alumnos de la Escuela Normal de Paraná (Entre-Rios), Sr. Lucio J. Macedo y Sta Esther Madicote, que reunen los requisitos reglamentarios, las becas de cincuenta pesos y treinta pesos moneda nacional, que han quedado vacantes en dicho establecimiento por retiro de los alumnos Sr. Juan José

Monti y María Enriqueta Gillado respectivamente.-

1°.- Dejar sin efecto la segunda parte de la resolución de 3 del corriente, relativa al exámen de los profesores de Música de las Escuelas Normales de la Capital.-

2°.- Encargar a la Inspección de Música de Escuelas Normales someta a la consideración del H. Consejo, la reglamentación con sujeción a la cual los profesores de música de esos establecimientos, hayan de rendir el exámen de competencia prescripto por la mencionada resolución del 3 del corriente.

9245 M. 1°.- Nombrar director de la escuela n° 4 de Puerto San Julián (Santa Cruz), al Maestro Normal don Manuel Varela, actual maestro de grado de escuela n° 44 de Castex (Pampa).-

2°.- Acordar al Sr. Varela, un pasaje desde San Luis a esta Capital y otro desde esta a su destino.-

3°.- Librar orden de pago, por separado a favor del mismo, por la suma de treinta pesos moneda nacional importe que se le acuerda en calidad de viático para que se traslade a ocupar su puesto, debiendo Contaduría dar en opor-

tunidad, la imputación que corresponda a este gasto.-

1º.- Prevenir al Encargado Escolar de Itacaruaré (Misiones), don Pablo Nilos, con motivo del baile dado el 9 de Julio p. pdo. en la escuela nacional, que el artículo 10 del Reglamento de Escuelas, establece que "el local de las escuelas no podrá servir a fines ajenos a la enseñanza y que solo el H. Consejo podrá autorizar en ellas reuniones no previstas, con tal éstas se relacionen directamente con la enseñanza"

2º.- Apercibir al director de dicha escuela, Sr. Marcelino Castro, por haber permitido que se diera ese baile en la escuela, no obstante conocer el artículo transcripto del Reglamento, que lo prohibe.-

2435 C. Aprobar la distribución de la tarea escolar hecha por la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras de Córdoba entre los catedráticos que menciona en su nota de fecha 12 de Mayo último, de acuerdo con lo dispuesto por la circular n.º 9 y autorizarla para que habilite una hora más de clase semanal destinada a Instrucción

Moral y Cívica.-

5237 2°.- 1°.- Aprobar el proceder del Consejo Escolar 2° al suspender en sus funciones al maestro de la escuela nº 10 de su dependencia, don Héctor Santarelli, por haber desobedecido abiertamente las ordenes que en ejercicio de sus atribuciones le impartiera el director de la escuela.-

2°.- Dar por compurgada la falta cometida por dicho maestro con el tiempo de suspensión sufrida, y disponer sea trasladado a otra escuela de la Capital que propondrá inmediatamente Inspección Técnica.-

3°.- Manifestar al director de la misma, Señor Cornador que en sus relaciones con el personal debe cultivar vínculos de compañerismo y sociabilidad, para que la escuela pueda realizar sus fines prestigiada por factores edificantes que realcen la obra y la hagan descansar en bases solidas y racionales.-

4°.- Recordar al referido director que las instrucciones al personal sobre pedidos de licencia y en lo que se refiere al ensayo de un

canto, debió haber procedido de conformidad a lo que establecen las disposiciones en vigor.—

2076 M. No hacer lugar a la solicitud formulada por la ex-maestra de grado de la Escuela Normal de Mendoza Sta Regina V. Navarro, en el sentido de que se le traslade a la Capital como directora de escuela superior, por no ser posible conceder pases cuando media una categoría tan distinta entre ambos cargos.—

3087 F. Archivar este expediente en el que el Señor Domingo Torres Frías solicita una cátedra de Literatura, por no constituir el folleto adjunto, en el cual dicho señor emite su opinión personal acerca de determinada obra literaria, un título suficiente para aspirar a dicha cátedra, aparte de que tampoco existen vacantes puestos de tal índole.—

2535 C. No hacer lugar a la solicitud que formula la dirección del "Instituto Sarmiento" de Mercedes (Corrientes), en el sentido de que se acuerde autorización para que varios profesores de la escuela normal de la misma localidad, puedan dictar

cátedras en aquel estableci-
miento, por cuanto el Reglamen-
to General establece una prohi-
bición terminante al respecto.

2073 V. Desestimar el pedido que
formulan las alumnas del
curso de Pedagogía de la Facul-
tad de Filosofía y Letras, firman-
tes a fs 2, para que se les permi-
ta practicar en la escuela nor-
mal n.º 4 de la Capital, por cuan-
to no es conveniente admitir
practicantes de institutos ex-
traños en la escuelas norma-
les, cuando los alumnos-maes-
tros de estas tienen que reali-
zar la práctica de la enseñan-
za en forma deficiente en
razón de no existir la nece-
saria proporcionalidad
entre los cursos correspon-
dientes y los de aplicación.

868 8 Dirigir nota al Ministerio de
Hacienda de la Nación en la forma
indicada en el dictámen de la
Comisión de Asuntos Legales y reser-
var este expediente hasta su opor-
tunidad.-

3260 8 Comunicar por circular a las es-
cuelas normales, oficiales e incor-
poradas, a los efectos que prevée
el Reglamento General respecti-

ro, que el Cuerpo de profesores correspondientes al primer año de la escuela normal de Mercedes (San Luis), presidido por el Sr Director del establecimiento, como para el caso lo prescribe dicho Reglamento y haciendo uso de la facultad que el mismo expresamente le confiere para juzgar respecto de la conducta de sus alumnos, ha resuelto la expulsión del estudiante del referido año Señor Leopoldo Castino

3537 J/912 Ordenar al Inspector Nacional en Jujuy, Sr Acuña, proceda a levantar la información dispuesta por resolución de fecha 23 de Junio ppdo, a fin de aclarar los hechos que dieron motivo a la cesantía de la maestra de grado de la escuela normal de Jujuy, Sta Sara Paliza Mujica.

6503 9º 1º.- Apercibir al director de la escuela nº 4 del C. Escolar 9º, Señor Francisco Erro, en vista de las constancias que arroja el sumario levantado con motivo del incidente producido entre él y la maestra de la misma escuela Srā Ana R. C. de Piaggio, haciéndosele saber que debe observar mayor discreción y compostura

en el futuro.

2°.- Aplazar toda resolución que corresponda adoptar con respecto a la Srta de Piaggio, hasta tanto sea terminada la investigación cuya ampliación se ordena en el expediente 10.017. I.- debiendo ser declarada cesante en sus funciones si resultara comprometida en los hechos irregulares denunciados en el mencionado expediente.-

8877 M/910. 1°.- No hacer lugar al presente pedido de reconsideración formulado por el empresario de las obras del edificio escolar de Concepción de la Sierra (Misiones), don José Rodriguez López y estar en consecuencia a lo resuelto en este expediente con fecha 30 de Abril último.

2°.- Transcribir además al aludido empresario por intermedio de la Dirección General de Arquitectura la parte pertinente del precedente dictámen de la Comisión de Asuntos Legales.-

1.056 T. Extender a favor del recurrente, don José María Toledo, el certificado complementario de los servicios que ha prestado como director de la escuela infantil mixta de Resistencia (Chaco), des=

de el mes de Agosto de 1897 hasta el 28 de Febrero de 1900.-

11.457 | P. | Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, en los expedientes y fechas que se mencionan, y cuyas copias corren agregadas al presente.-

10.017 | I. | Ordenar a Inspección Técnica que, de conformidad con las indicaciones formuladas por la Comisión Didáctica, proceda a ampliar la investigación de los hechos irregulares denunciados contra la maestra de la escuela n.º 3 del Consejo Escolar 9º, Sra Ana R. C. de Piaggio.

3337 | 14º/912 | 1º.- Prorrogar, con goce de sueldo, la licencia que a contar del 1º de Agosto p. pdo y hasta el fin del curso escolar, solicita el maestro de la escuela n.º 1 del Consejo Escolar 14º, señor Alfredo S. Carabajal, debiendo continuar reemplazándolo la suplente señorita Quiteria Romero.

2º.- No hacer lugar a la adscripción del citado maestro a las Oficinas de este Consejo por haberse resuelto con carácter general hacer desaparecer esta situación irregular de los maestros.-

2261 | 8º/909 | No hacer lugar a la revisión que solicita el ex-maestro de la escuela n.º 6 del C. Escolar 8º, señor Alberto

Raffo Bonta del sumario que le fué instruido oportunamente, a raiz del cual fué exonerado; por cuanto ello haría interminable el asunto de que se trata.-

9019 10/9/12 Pasar este expediente a la Inspección Médica Escolar, para que proceda a efectuar en el corriente mes un nuevo reconocimiento a la profesora de música de la escuela n° 15 del Consejo Escolar 4° Sta Josefina Gorozabel.-

2763 8° Prorrogar por dos meses con goce de sueldo, la licencia concedida con fecha 24 de Marzo último a la maestra de la escuela n° 4 del Consejo Escolar 8°, Sta Juana N. Macdo, aprobándose los servicios prestados en su reemplazo por la Sta María Delicia Hermida.-

Modificar el Artículo 6° de la resolución de 22 de Mayo ppdo, en el sentido de que se autoriza con anterioridad del 1° de Junio último, la inversión de ciento veinticinco pesos moneda nacional mensuales para gastos generales incluyendo en ellos los de luz, cocina y trabajo manual, y de igual suma también mensualmente para costear el refrigerio de los discípulos que concurren a la escuela de tarde

creada por la mencionada dispo-
sición en el local de la nº 12 del
C. Escolar 5º, debiendo imputarse
dichas partidas al Art 20 de la Ley
de Presupuesto General Vigente.—

7388 8º.- No hacer lugar a la reincorporación
que al personal docente de las escue-
las de la Capital, solicita la señora
Mercedes K. de Marcovich, debien-
do la Inspección Técnica tenerla
en cuenta para proponerla con
preferencia, para el cargo de
maestra suplente o interina, pues
solo a este puesto puede legítima-
mente aspirar dado el título que
posee.—

1186 8 1º.- Nombrar maestra de grado de
la escuela normal de maestras nº 2
del Rosario (Santa-Fé), en reempla-
zo del Sr Gerónimo M. Peralta, que
pasó a otro puesto, a la maestra nor-
mal Sta Darvinia Podestá, con
antigüedad del 6 de Marzo p. pdo,
fecha en que entró a prestar ser-
vicios, y con caracter de interina
hasta el 31 de Diciembre próximo.

2º.- Aprobar los servicios pres-
tados por las Stas María Angela
Lemmi y Bernardina Dabat, como
secretaria y profesora de Castella-
no (una cátedra), de la misma
escuela, y en reemplazo del señor

Filiberto Reula, que renunció, desde el 10 de Marzo hasta el 7 y el 17 de Mayo del año actual, respectivamente.-

3°.- Aprobar los servicios prestados por la Sta Aida V. Rodriguez, como Ayudante de Gabinetes de la misma escuela, y en reemplazo de la Sta María Julia Correas que renunció, desde el 11 de Marzo hasta el 26 de Abril del año en curso.

4°.- Aprobar los servicios prestados por el señor José Montllor Rodó, como profesor de música del referido establecimiento y en sustitución del señor Ernesto Benitez, que renunció, desde el 1° de Marzo p. pdo hasta la fecha.-

5°.- Pedir a la Dirección de la misma escuela se sirva elevar una nueva renuncia, del mencionado señor Benitez, en vista de haberse extraviado la que fuera remitida en oportunidad.

10.182 J. Aprobar las medidas adoptadas por el Inspector Seccional y consistente en:

1°.- Suspender en sus funciones por cinco días a contar desde el 12 de Agosto último, a la Sta Asunción O. de Guzmán, directora de la escuela nacional n° 32 de

Jujuy.-

2°.- Encomendar provisionalmente de la dirección de dicho establecimiento a la maestra más antigua del mismo, maestra normal, Srta María Elena Quintana.-

3°.- Recomendar a la Srta Quintana adopte la organización transitoria que convenga a fin de que el grado que quedará sin maestra sea atendido debidamente.

15.302 C/910. Visto que apesar del tiempo transcurrido, dos años, desde que se aprobó el contrato relativo a la construcción del edificio escolar del Pozo del Molle (Pcia de Córdoba), aún no se ha dado comienzo a las obras, sin que sus causas sean imputables al constructor Sr Pablo Verzini, a quien se le considera por consiguiente, autorizado a pedir como lo hace a fojas 5 7, la rescisión del mencionado contrato, y considerando:

Que el Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas establece que " firmado el contrato para la ejecución de una obra, la Dirección del Departamento de Ingenieros (Dirección de Arquitectura del Consejo en el presente caso), man-

dará hacer por uno de sus emplea-
dos la traza y el replanteo de ella,
con sujeción a los planos y per-
files...", disposición legal que
no fué cumplida apesar de ha-
berlo solicitado expresamente el
recurrente y,

Que el referido contratista
Sr. Verzini, se encuentra ampara-
do por la disposición del Inciso
3º del Artículo 70 de la citada Ley
aplicable por analogía, y que le
reconoce derecho de pedir la res-
cisión del contrato cuando el P.
E. suspendiese por más de tres me-
ses la ejecución de las obras;-

El H. Consejo, de acuerdo con
lo dictaminado por la Comisión
de Asuntos Legales, en sesión de
la fecha, resuelve:

Declarar rescindido el con-
trato sobre construcción de un edi-
ficio escolar en Pozo del Molle (Cór-
doba) y devolverle al contratista
Sr. Pablo Verzini, los depósitos
que ha efectuado en garantía del
cumplimiento del citado contra-
to.-

2395 E. Aprobar la liquidación prac-
ticada por Contaduría a fs 1,
desestimándose la objeción for-
mulada por la Inspección General

de Contabilidad por ser infundada ante los términos del artículo 5º de la Ley 4870; y en consecuencia;

Páguese por Tesorería, previa intervención de Contaduría, a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de un mil quinientos setenta y seis pesos con treinta y tres centavos m/n ($ 1.576.33) m/n, en concepto de los descuentos practicados en virtud de la Ley 4349, artículo 4º, en los sueldos del personal docente de la escuela normal de San Francisco (Córdoba), correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1912, en la forma y con la imputación indicadas por Contaduría.—

10.939 8. 1º.- Nombrar director de la escuela de Santa Cruz (Sta Cruz), al M.N. don Lázaro M. González, en reemplazo del Sr Cruz A. González, que renunció.-

2º.- Nombrar maestra interina de tercera categoría de la misma escuela, a la Srta María René D. de González, en reemplazo de la Sra Bardalia A. de González que renunció.-

3º.- Acordar al Sr González

y a su Sra un pasaje desde Buenos-Aires a Santa Cruz, y librar orden de pago a favor del primero; por la suma de sesenta pesos moneda nacional, que se acuerda para viático de ambos.-

2125 6°. Archivar el presente expediente.

2700 C. 1°.- Modificar los artículos 5° y 6° de la resolución fecha 17 de Mayo de 1911, estableciendo que los certificados de vacuna y buena salud a que dichos artículos se refieren, serán válidos para ingresar a las Escuelas Normales cuando los expidan las autoridades sanitarias locales, ya sean nacionales, ya provinciales o municipales, y con excepción de las escuelas de la Capital, que tienen un servicio médico propio.

2°.- Hacer llegar una expresión de desagrado al Dr Dámaso Sánchez Negrete, profesor de la Escuela Normal de Río IV (Córdoba), por exigir en la expedición de aquellos certificados el pago de los servicios profesionales que no le fueron solicitados sino a título gratuito.-

En vista de las irregularidades notadas en las respuestas a la circular telegráfica de fecha 6 del corriente, y siendo

necesario inspeccionar regular y asiduamente las Escuelas Normales, se resuelve:

La inspección se realizará:

(a) Escuelas de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, por los actuales inspectores.—

(b) Escuelas de las Capitales de Provincias por los inspectores nacionales de instrucción primaria de la Ley 2737, y de los inspectores viajeros a cargo de Inspecciones Seccionales.—

(c) Escuelas normales de las demás localidades de las Provincias por los visitadores de la Ley nº 4874.

(d) Escuelas normales de Territorios por los Inspectores Seccionales

La inspección será hecha de acuerdo con el cuestionario que formulará la Comisión de Escuelas Normales.-

Las ordenes de inspección se transmitirán por la Presidencia por intermedio de las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios en su caso.-

Los inspectores dirigirán sus comunicaciones en todo lo que se refiere a Escuelas

Normales directamente al Señor Presidente. –

3426 B/911. Visto:

Que el Señor Andrés Trincherri, en su carácter de administrador de la sucesión de don José Gonzalvo May, comunica con fecha 11 de Agosto p.pdo, que solicitará el desalojo de la casa que ocupa la Escuela Normal de Pergamino (Buenos Aires), de propiedad de dicha sucesión, si en el plazo de quince días no se resuelve afirmativa o negativamente su propuesta del 4 de Abril, acerca de las bases para un nuevo contrato por esa finca – teniendo por principal objeto dicho pedido obtener un aumento considerable en el precio del alquiler;

Y Considerando:

Que según el contrato de locación vencido el 1º de Noviembre de 1912, se abona por esa propiedad el alquiler mensual de seiscientos cincuenta pesos m/n, siendo su duración por tres años y "pudiendo ser prolongado por el término que sea necesario, siempre que la escuela necesite una casa particular para funcionar";

Que tiene, pues, el Consejo por esta cláusula, la facultad de prorrogar el contrato, y si bien es cierto que se ha retardado en pronunciarse al respecto, esa facultad no ha caducado, y no puede el locatario por su sola voluntad dejarla sin efecto, porque no existiendo pacto expreso que lo autorice a disolver el contrato, solo ha podido pedir su cumplimiento (Artículo 1204 del Código Civil);

Por estas consideraciones, el H. Consejo, en sesión de la fecha y conforme a lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Legales,

Resuelve:

1º.- Hacer saber al referido administrador de la sucesión May, que el Consejo está dispuesto a la renovación del contrato de locación por la casa de propiedad de dicha sucesión, que ocupa la Escuela Normal Mixta de Pergamino (Bs As), por el término de tres años y bajo las mismas cláusulas del contrato fenecido.

2º.- Ordenar a la Dirección de dicha escuela suscriba el referido contrato ad referendum, y además otro en igual carácter

por el término de tres años, por la
casa propiedad de don Tomás
Sevilla que tambien ocupa el
establecimiento a su cargo.-

962 E/912 1º.- Nombrar profesores de
Ciencias y Letras (una cátedra
a cada uno) de la Escuela Normal
de Concordia (Entre Rios) a los
Srs Medardo H. Calvo, y Prudencio Migoni, en carácter de interinos hasta el 31 de Diciembre
próximo; aprobándose los servicios prestados por los mismos desde
el 1º de Marzo p. pdo hasta la fecha.

2º.- Nombrar profesora de Ejercicios Físicos (una cátedra), para
la misma escuela, cargo que deja vacante el anterior nombramiento del Sr Migoni, a la Sta Josefa Alberro, en calidad de interina hasta el 31 de Diciembre próximo, y con la expresa condición
de renunciar el puesto de maestra de grado que en la actualidad desempeña, y si así no
conviniera a sus intereses, deberá la Dirección respectiva proponer otra persona idónea.-

3º.- Nombrar profesora de Francés
(una cátedra) para la misma escuela, puesto vacante desde
principio del curso actual

a la Srã Felicidad Fernández Nespral de Alvarez, con carácter de interina hasta el 31 de Diciembre próximo.

5778 O. 1º.- Aprobar las adjuntas planillas de pedidos de útiles para las escuelas militares, exceptuando de las mismas las ilustraciones, textos y mapas, con los cuales se formará una planilla por separado, una vez conocido el resultado del concurso próximo a realizarse.-

2º.- Aprobar asimismo las planillas de distribución y consumo de material escolar para las mencionadas escuelas en la forma proyectada por la Inspección respectiva, salvo lo dispuesto en el Artículo 1º con respecto a los textos, ilustraciones y mapas.-

1763 I. Pasar este expediente a estudio de la Comisión Didáctica a los fines indicados en la última parte del precedente dictámen de la Comisión de Asuntos Legales, debiendo previamente la Inspección General de Territorios tomar debida nota del dictámen de fojas 16.-

10,651 R. 1º.- Pasar nota al Sr Encargado Escolar de Allen (Rio Negro) manifestándole:

(a) Que, atenta la falta de fon-
dos y lo avanzado del curso, en las
próximas vacaciones y según los
recursos que acuerde el Congre-
so para 1914, el H. Consejo tomará
las medidas necesarias a fin de
dotar a ese pueblo de una bue-
na escuela elemental, dando
a la infantil actual, el perso-
nal, material, organisación, etc
que es necesario.

(b) Que tan pronto el P. E. re-
suelva respecto de la cesión
de las manzanas 63 y 81 y se dis-
ponga de los fondos necesarios, se
procederá a la construcción de
un edificio cómodo e higiéni-
co, que responda al fin antes
mencionado.-

2°.- Recomendar al Sr. Asesor
Letrado active en el Ministerio
de Agricultura de la Nación la
gestión relativa al pedido de ce-
sión y escrituración, a favor
de este Consejo de las manzanas
63 y 81 del Pueblo Allen (Rio Negro)
que tramita por espediente
7-10.192-1912.-

3°.- Como la construcción
del edificio ha de demorar pe-
dir al Encargado Escolar bus-
que un edificio más cómodo

que el actual de 3 a 4 buenas aulas a un alquiler equitativo y dé cuenta de esta diligencia, a fin de alquilarlo si conviene para el curso próximo venidero.

4º.- Reservar este expediente en la Inspección General de Territorios a los efectos de las medidas que propondrá en las próximas vacaciones.-

9115 6º.- Tomar en locación por el término de tres años prorrogable por dos años más, a contar al solo efecto de su vencimiento, desde el 1º de Marzo próximo, la casa del señor Pedro Bertagni, sita en calle Patagones 2980, con destino al funcionamiento de una de las escuelas creadas recientemente en jurisdicción del Consejo Escolar 6º, debiendo dicho propietario efectuar por su exclusiva cuenta todas las obras indicadas en el plano adjunto y las que se detallan en el precedente informe de la Comisión ad-hoc de 20 de Agosto ppdo.- El alquiler que devengará dicha finca será de doscientos noventa pesos moneda nacional mensuales desde la fecha en que entregue terminadas las obras de referencia, salvo a=

quellas que se encuentran señaladas con tinta colorada en el mencionado plano, las que se llevarán a cabo en las próximas vacaciones, abonándose una vez realizadas éstas a entera satisfacción a la Dirección General de Arquitectura el alquiler mensual de trescientos veinte pesos moneda nacional.-

14.539 K Visto la solicitud presentada por el señor Samuel Kaminsky, solicitando que el H. Consejo tome la intervención que le corresponda en la petición que tiene presentada ante el H. Congreso, gestionando la sanción de dos proyectos de ley, tendientes a garantir los derechos del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que, por uno de esos proyectos se crea como dependencia de este Consejo, una repartición denominada "Contaduría de Control", que tendrá a su cargo representar y vigilar los intereses del Consejo en las sucesiones vacantes de personas que tienen en los Bancos bienes consistentes en efectivo,

acciones, títulos, cédulas y demás valores, para lo cual tendrá la facultad de revisar una vez por año todas las cuentas que estime conveniente en esos establecimientos, los que están obligados también a facilitar a dicha oficina todos los antecedentes referentes a depósitos en cuenta corriente, plazo fijo o en caja de ahorros, que le sean requeridos etc, y, que por el otro proyecto se amplían los artículos 110 y 111 del Código Civil, estableciendo "que es causa suficiente" para declarar persona ausente con presunción del fallecimiento aquella que en el término de seis años no haya movido su cuenta con el Banco y no haya tenido correspondencia con él y que citándolo en su último domicilio no conteste dentro del término de tres meses" y considerando:

(a) Que, ambos proyectos son manifiestamente inaceptables por cuyo motivo esta Corporación no podría auspiciarlos sin comprometer su seriedad.

(b) Que, para que el Consejo Nacional de Educación pue

da ejercer su acción como heredero presunto y solicitar las medidas conducentes a asegurar sus derechos, se requiere, ante todo, que exista abierta una sucesión y por consiguiente la prueba legal del deceso del causante;

(c) que, de la investigación inquisitorial que se propone no solo sería constancia del fallecimiento de los depositantes no existe ni puede existir en los libros de los Bancos, pues esas constancias nada tienen que ver con las funciones de esos establecimiento de crédito y por consiguiente toda indagación al respecto sería injustificada y carecería de objeto;

(d) que, de esto se ha dado perfectamente cuenta el solicitante, al formular el otro proyecto de ley, por el que pretende se supla la ausencia de la prueba del fallecimiento de los depositantes en los Bancos, con la ficción del fallecimiento presunto por su inacción durante seis años y por su no comparecencia a la citación en su domicilio

durante tres meses;

(e) que, de hacer derivar la presunción del fallecimiento de esas circunstancias importaría cambiar el sistema del Código al respecto y esta modificación no solo no se halla fundada en ninguna razón científica, sino que sin exagerar puede calificarse de un verdadero absurdo jurídico

El H. Consejo, en atención a todas estas consideraciones y de conformidad con el precedente dictámen de la Comisión de Asuntos Legales, en sesión de la fecha,

Resuelve:

No hacer lugar al pedido interpuesto por don Samuel Kaminsky y archivár este expediente, prévia notificación al interesado de la presente resolución.—

15748 9/911 1º.- Manifestár a la "Jewish Colonization Association" que no existiendo ninguna disposición legal ni reglamentaria que obste a la reapertura de la escuela particular dependiente de esa Asociación y que dirigía el Sr. Jacobo Abravanel en el pueblo de Rolon (Pampa), este Consejo accederá á su reaper-

tura, debiendo previamente esa Asociación dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 Inciso 2 de la Ley de Educación Común y disposiciones concordantes de la resolución del H. Consejo fecha 15 de Septiembre de 1908.-

2º.- Remitir a la expresada Asociación a los efectos consiguientes, copia legalizada del Artículo 70, Inciso 2 de la Ley de Educación, como asimismo un ejemplar de la circular nº 45 conteniendo la resolución del H. Consejo fecha 15 de Setiembre del año 1908.-

3º.- Manifestar por último a la aludida Asociación, que este Consejo, una vez que hayan sido llenadas las formalidades requeridas en las expresadas disposiciones, otorgará permiso para la apertura provisoria de dicha escuela por el término de tres meses, dentro de cuyo plazo deberá la misma ser inspeccionada, y si resulta que se observan en la expresada escuela, las formalidades requeridas por la Ley y los Reglamentos para autorizar el funcionamiento de escuelas particulares, será llegado el

caso de conceder el permiso definitivo._

5296 I 1º._ Los maestros que se acuerden a las asociaciones filantrópicas que lo soliciten, serán con carácter precario.

2º._ Solo podrán acogerse a estos beneficios las escuelas que funcionan en las siguientes condiciones:

(a) Dar a la totalidad de sus alumnos enseñanza absolutamente gratuita.

(b) Declarar los recursos con que cuenta la institución para su mantenimiento, cualquiera sea el origen de ellos.

(c) Dotar y mantener el moblaje escolar, material de enseñanza necesario, lo mismo que todos aquellos elementos que tiendan a hacer eficiente la misma.

3º._ Las escuelas para las cuales se nombre personal, dependerán, en cuánto a su régimen interno y disciplinario lo mismo que su personal directivo y docente, de la Inspección General de Escuelas Particulares, como representante del H. Consejo._

4º._ El horario escolar será

fijado por la Inspección General de Escuelas Particulares, y responderá a las necesidades de la población escolar que se eduque en el establecimiento.-

5°.- La enseñanza será absolutamente laica y no se podrá dar enseñanza religiosa durante el horario escolar, no estando obligados los miembros del personal a dictarla fuera de las horas de clase.-

6°.- La Inspección General de Escuelas Particulares someterá en cada caso al H. Consejo la nómina de los profesores normales, maestros normales y maestros más competentes autorizados por el mismo, para la enseñanza privada, que han de desempeñar los puestos.-

7°.- Para la confirmación de los maestros designados para estos empleos y que no posean título normal, regirán las disposiciones sobre maestros interinos de escuelas públicas.

8°.- La promoción de los alumnos, se hará anualmente prévio exámen de acuerdo con el título sexto del Reglamento General de Escuelas.-

9°.- Para evitar interpretaciones erróneas sobre la forma en que el H. Consejo coopera al mantenimiento de la escuela y prever ulteriores consecuencias, el representante legal de la Asociación que se acoja al beneficio manifestará su conformidad absoluta con las disposiciones contenidas en la presente resolución.-

10°.- El personal nombrado para estos establecimientos, estará sugeto a las disposiciones que rigen para los maestros de escuelas públicas.-

11°.- La presente resolución regirá para todos los nombramientos de maestros que se hagan para escuelas gratuitas de enseñanza privada y también para los que hasta la fecha se han hecho.-

9150 M. Manifestando el director de la escuela nº 26 de Concepción (Misiones), don Martín Duarte que en distintas ocasiones se ha dirigido al Encargado Escolar de la localidad don Cayetano Pernigotti y al Agente Escolar Sr. Alfredo Picasa, pidiéndoles tomaran medidas a fin de que los padres, tutores o encarga=

dos no dejarán de enviar a sus hijos o pupilos a la escuela, sino por causas debidamente justificadas, y teniendo en cuenta, que tanto el aludido Sr Encargado Escolar, como así también el Señor Agente Escolar no han dado ninguna importancia a tales pedidos, como lo prueba el hecho de no haber mandado en algunas ocasiones a sus respectivos hijos con pretextos poco atendibles,

Por ello de conformidad al precedente dictámen producido al efecto por la Comisión de Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha, resuelve:

Dirigir nota a los referidos funcionarios, manifestándoles el desagrado con que el H. Consejo se ha enterado de los hechos de que ha dado cuenta el directôr aludido y que ha comprobado con las boletas agregadas, haciéndoles presente que los puestos que se les ha confiado y la índole de las funciones que estan llamados a desempeñar, les impone la obligación de ser los primeros

en cumplir estrictamente con los mandatos de la Ley de Educación Común y sus disposiciones reglamentarias en vigor. –

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las siete y treinta pm.

P. Albert

[illegible]